



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2021-00095.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, abril 15 de 2021

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por ELVIS JANETH TAPIA MANOTAS, JUAN CARLOS DIAZ DURAN y JAVIER ROVIRA PEÑA, contra CAJACOPI EPS, la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional de este Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril 15 de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

- 1- Se omite haber enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado, con su respectiva constancia (Inciso 4° del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).
- 2-No aportó el demandante el nombre del representante legal de CAJACOPI EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 25, numeral 2 del C.P.T y S.S.
- 3-Se omite dirección de notificación electrónica de los testigos y del demandante, lo que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso primero del Decreto 806 de 2020.
- 4-No aportó el demandante el certificado de existencia y representación legal de la demandada, de conformidad con lo señalado en el artículo 26, numeral 4 del C.P.T y S.S
- 5-El hecho 2°, contiene varios en uno solo, además, el 14°, contiene apreciación subjetiva del demandante, en contraste con lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del C.P.T. y S.S., manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsanen las anotaciones señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO